

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un Trimestre 400 ptas.	Línea o fracción de línea 25 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un Semestre 600 "	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año 1.000 "	

Número 985

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION DE UN BAR RESTAURANTE EN EL PARQUE MUNICIPAL DE "EL SOTO" DE ESTA CIUDAD DE AVILA

CAPITULO I

OBJETO DEL CONCURSO

ARTICULO 1.º: Tiene por objeto la construcción del edificio y la explotación del servicio de Bar-Restaurante en el Parque Municipal de "El Soto", de esta Ciudad.

CAPITULO II

NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 2.º: La naturaleza jurídica de la relación que vinculará el adjudicatario de este concurso con el Ayuntamiento, será la derivada de una concesión administrativa conjunta de obras y explotación de servicios, según determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 114 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La adjudicación se llevará a efecto mediante concurso público al amparo de lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre. Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción al presente pliego de condiciones al citado Decreto, Ley de Régimen Local, al también mencionado Reglamento de Servicios y demás disposiciones concordantes.

ARTICULO 3.º: El Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras ni otorgará subvención alguna. Tampoco avalará los créditos que pueda concertar el concesionario.

ARTICULO 4.º: Se entenderá otorgada al concesionario, la autorización

necesaria para efectuar las obras según el proyecto, y a partir del momento en que se adjudique definitivamente la concesión.

ARTICULO 5.º: La concesión se otorgará por plazo de 20 años. Durante este periodo el concesionario podrá ceder los derechos sobre el uso y disfrute de las instalaciones y servicios a terceras personas, en la forma y condiciones que más adelante se señalan en el presente pliego.

ARTICULO 6.º: Tanto las obras, una vez terminadas, como el servicio objeto de esta concesión, les será aplicado el principio básico recogido en el artículo 126 del citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en tal sentido, aquel ostentará en todo momento, la calificación de servicio público de esta Corporación; y los locales, instalaciones y demás dependencias, una vez terminadas las obras, se entenderán adscritas al referido servicio público.

CAPITULO III

UBICACION DE LAS OBRAS Y PROYECTO:

ARTICULO 7.º: Las obras se realizarán en el lugar señalado en el plano de situación del proyecto y replanteado sobre el terreno por los servicios municipales.

El proyecto a realizar es el aprobado por esta Corporación en sesión plenaria, celebrada el día 13 de abril de 1982., al que se sujetará estrictamente la ejecución de la obra por parte del concesionario. Interiormente podrán realizarse variaciones que mejoren el proyecto, previa autorización de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS:

ARTICULO 8.º: El concesionario asumirá íntegramente la realización de las obras contenidas en el proyecto

aprobado por el Ayuntamiento y también efectuará cualquier otra que se estime necesaria para llevar a buen fin las señaladas en el proyecto, y las de ornamentación y remate externo de todo el edificio con el fin de lograr una solución estética del conjunto.

Las obras e instalaciones se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto técnico aprobado por la Corporación y al programa de ejecución y puesta en servicio que haya presentado el adjudicatario, salvo aquellas modificaciones de detalle que pudiesen efectuarse sin menoscabo esencial de la obra proyectada. Se estará asimismo, a cuanto determinen los artículos 53 y 54 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 9.º: Las obras habrán de comenzar en el plazo de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva del concurso, verificándose por los servicios técnicos municipales el replanteo de aquellas, del que se extenderá la correspondiente acta.

El Plazo máximo de ejecución de las obras e instalaciones y servicios proyectados no podrá exceder en ningún caso de seis meses.

ARTICULO 10.º: El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de las obras, siendo igualmente único responsable frente al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar durante la realización de aquellas y su plazo de garantía, así como los que pudieran sobrevenir durante todo el plazo de concesión hasta la entrega de las obras o servicios al Ayuntamiento. Este podrá exigir al concesionario una póliza de seguro que garantice la total indemnización.

ARTICULO 11.º: Con independencia de la actuación del personal facultativo designado por el adjudicatario, las obras estarán en todo momento, sometidas a la fiscalización de los servicios técnicos municipales, quienes, conjuntamente con los desig-

nados por el concesionario, llevarán a cabo la inspección y control de todas las obras entendidas en el proyecto.

Mensualmente se redactarán y librarán los técnicos rectificaciones de obra donde se haga figurar las relaciones valoradas de los trabajos efectuados durante dicho período. Estas tendrán como finalidad primordial el conocer en todo momento, el coste de las obras, con independencia de cualquier otro fin que se les pueda asignar. Habrán de estar libradas o conformadas por los técnicos municipales.

ARTICULO 12.º: Las obras e instalaciones, una vez terminadas, quedarán sujetas a trámites de recepción provisional y definitiva en la forma señalada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO 13.º: La conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, gastos de entretenimiento, etc., correrán mientras dure la concesión a cargo del adjudicatario, hasta entregue las obras y servicios al M. I. Ayuntamiento.

ARTICULO 14.º: Todas las obras realizadas e instalaciones, reverterán sin excepción al Municipio en el plazo fijado, en perfecto estado de conservación y libres de cargas o gravámenes o el extinguirse la concesión por cualquier causa o motivo.

CAPITULO V

DE LA GESTION DEL SERVICIO Y CONCESION A TERCEROS:

A). Gestión.

ARTICULO 15.º: Terminadas las obras, dentro de los treinta días siguientes, el concesionario pondrá en funcionamiento el Bar-Restaurante, con sus instalaciones y servicios. A este fin se proveerá de las oportunas autorizaciones, licencia y alta fiscal.

ARTICULO 16.º: Al comenzar la actividad el concesionario dispondrá del mobiliario y utillaje necesario, para poner en marcha el Bar-Restaurante. Será de primera calidad y nuevo. No se admitirán enseres, menaje o cualquier otra clase de elementos que no sean a estrenar.

La higiene y limpieza, así como el perfecto estado de conservación de los enseres del local, constituirán obligación ineludible del concesionario, considerándose siempre como falta grave, el abandono de este deber.

ARTICULO 17.º: Cada 5 años o antes si estuviesen deteriorados o en mal estado, el concesionario vendrá obligado a renovar el mobiliario y enseres expuestos a la vista del público, o para uso de éste.

Tanto el mobiliario como el resto de los enseres y menaje estarán acordes con la moda imperante, salvo cuando respondan a un estilo clásico tradicional o artístico.

También se consideran faltas graves, la falta de cumplimiento de alguno de estos deberes por parte del concesionario.

ARTICULO 18.º: El personal que presta su actividad laboral en el Bar-Restaurante deberá hallarse provisto del correspondiente certificado de Sanidad, tal y como exigen las normas sanitarias vigentes.

B). Cesión a terceros de los derechos derivados de la concesión:

ARTICULO 19.º: El concesionario podrá ceder sus derechos dimanantes del otorgamiento a la concesión previa autorización de la Corporación Municipal. A este objeto dará cuenta a la Alcaldía con dos meses de antelación.

La Corporación podrá ejercer el derecho de tanteo si lo estima conveniente. En esta circunstancia podrá requerir al concesionario para que determine el precio y demás condiciones de la cesión de derechos que pretende realizar.

En el plazo de un mes, contado a partir del momento en que la Corporación tenga en su poder las circunstancias económicas mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento Pleno resolverá y comunicará al concesionario lo procedente sobre el uso de este derecho de tanteo. Caso contrario se entenderá tácitamente autorizado para ceder los derechos en favor de la tercera persona.

ARTICULO 20.º: Las concesiones se efectuarán bajo las siguientes condiciones:

a) Se extinguirán con la concesión.
b) El subrogado satisfará el canon en tanto dure la misma y los derechos tasa que fije la ordenanza vigente. Podrá ceder sus derechos previa autorización municipal.

c) Se obligará también al concesionario a mantener las instalaciones y locales en perfecto estado de conservación y ornato, cumplir estrictamente las disposiciones y normas de carácter general que se dicten para el Bar-Restaurante por la Autoridad competente, o bien mediante la oportuna ordenanza de este servicio.

d) No podrá efectuar variaciones

de obra o de instalación en el edificio sin la previa autorización municipal.

CAPITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

A) Remuneración:

ARTICULO 21.º: El concesionario actuará en su doble carácter de ejecutor de la obra y gestor del servicio, figura que recoge el artículo 734 de la Ley de Régimen Local, por un plazo de 20 años que dura la concesión.

ARTICULO 22.º: Durante el tiempo de la concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento un canon que fijará el licitador.

ARTICULO 23.º: Igualmente vendrá obligado el concesionario a satisfacer durante el plazo o período que dure la concesión, los impuestos, tasas, arbitrios, y demás exacciones que graven tanto el inmueble como la actividad mercantil en él desarrollado.

CAPITULO VII

OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:

A) Obligación de mantener las obras, instalaciones y servicios en buen estado:

ARTICULO 24.º: Tanto el concesionario como las personas que se autoricen a subrogar en sus derechos, vendrán obligados a mantener las obras, instalaciones y servicios en perfecto estado de conservación durante el plazo de concesión, e igualmente en el momento de la reversión al Municipio.

B) Obligaciones y derechos recíprocos de la Corporación y el concesionario.

ARTICULO 25.º: Las obligaciones y derechos recíprocos de la Corporación y el concesionario serán las expresamente reguladas en este pliego y en su defecto las señaladas en el artículo 128 y demás concordantes del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

C) Relaciones con los usuarios

ARTICULO 26.º: Igualmente, las relaciones del concesionario con los usuarios serán, además de las señaladas en el presente Pliego, las generales establecidas, para el buen funcionamiento del servicio público que se presta, por el Reglamento de Servicios y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VIII

SANCIONES. REGIMEN DE TRANSICION. RESOLUCION

A) Sanciones:

ARTICULO 27.º: Cuando el concesionario incumpliere sin causa debidamente justificada a juicio de la Corporación, los plazos señalados en el presente pliego o en la oferta para la ejecución de las obras, se le impondrá la sanción de 25.000 pesetas por cada día de retraso.

Las infracciones de carácter leve a que alude el artículo 132 del Reglamento de Servicios se sancionarán con multa de 2.500 pesetas por día.

B) Régimen de transición:

ARTICULO 28.º: En los casos de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones, o mala fe en la ejecución de aquellas, la Alcaldía en la forma y con los requisitos del referido Reglamento de Servicios y disposiciones concordantes podrá disponer el secuestro de la concesión. Igual medida podrá adoptarse por la Corporación en los supuestos señalados en el artículo 132 del mencionado Reglamento. El secuestro, que tendrá carácter temporal, se regirá con las disposiciones contenidas en los artículos 130, 134 y 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

c) Extinción de la concesión:

ARTICULO 29.º: La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
- b) Caducidad.
- c) Rescate de la concesión o supresión del servicio, indemnizando al titular.

ARTICULO 30.º: Con anterioridad al término de la concesión y a un plazo, como mínimo, de un mes por cada año de duración de aquella, la gestión del servicio se regulará del modo determinado en el artículo 131 del Reglamento de Servicios.

ARTICULO 31.º: Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los casos siguientes:

- a) Si, levantando el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares.
- b) Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

La declaración de caducidad basada en el apartado b) del párrafo ante-

rior, requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias observadas, y podrá acordarse cuando transcurrido un plazo prudencial que a tal efecto se señale, no se hubieren corregido las advertidas deficiencias imputables al concesionario.

Se consideran, sin perjuicios de otros, casos concretos de infracciones gravísimas los siguientes:

- a) Abandono por el adjudicatario de la ejecución de las obras durante su construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos, sin causa justificada a juicio de la Administración por un plazo superior a quince días.
- b) Falta de pago del canon establecido durante un semestre.
- c) Alteración de los precios fijados por la autoridad competente.
- d) Cesión, transferencia o novación de la concesión e incumplimiento de los requisitos previstos por las normas vigentes.
- e) Dedicación del establecimiento o parte de él a usos distintos de los específicamente señalados en el presente pliego y en el proyecto, sin previa autorización municipal.
- f) Falta de atención a la conservación del inmueble y sus dependencias y a la prestación del servicio, o incumplimiento de la instrucción dictada por la autoridad municipal sobre dichos particulares.

La declaración de caducidad se acordará en la forma y con los efectos que determina el artículo 137 del Reglamento de Servicios.

ARTICULO 32.º: En el supuesto de que el Ayuntamiento acordase el rescate de la concesión o la supresión del servicio, se estará a lo dispuesto en el nº 4 del párrafo 2.º del artículo 127 del mismo Reglamento de Servicios.

En este último caso, el concesionario deberá desalojar los locales que ocupe o se hallen libres dentro del plazo de DOS MESES a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o supresión. De no hacerlo así, perderá en su caso, el derecho a indemnización y se procederá a su lanzamiento por el procedimiento legalmente establecido. Este tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

ARTICULO 33.º: Al tramitarse la concesión, sea cual fuere la causa de su extinción, la totalidad de las obras, instalaciones y servicios revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento, libres de toda clase de cargas o gravámenes. Se exceptúan las cesiones de derechos efectuados por el concesionario en la forma señalada en el presente pliego.

CAPITULO IX

DEL CONCURSO:

A) De los concurrentes:

ARTICULO 34.º: Podrán tomar parte en el concurso y presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción legalmente señalados.

B) De las proposiciones

ARTICULO 35.º: Las proposiciones para tomar parte de la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante las horas de oficina dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio del concurso.

ARTICULO 36.º: Las proposiciones se presentarán en plica cerrada que contendrá los siguientes documentos:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional de 144.462 pesetas.
- b) Declaración jurada del oferente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Poder notarial acreditativo de la representación del oferente que no actuare en nombre propio o fuere persona jurídica, debidamente bastantado por el señor Secretario de la Corporación.
- d) Incluirá asimismo los documentos previstos en el artículo 8 de este pliego.

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción "propuesta" para tomar parte en el Concurso para la construcción y explotación de un Bar-Restaurante, mediante concesión administrativa, en la ciudad de Avila.

APERTURA DE PLICAS

ARTICULO 37.º: La apertura de plicas se celebrará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil de haber transcurrido treinta después de la última publicación de este concurso en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 en relación con el artículo 40 ambos, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Mesa del concurso estará presidida por el señor alcalde o Teniente de alcalde en quien delegue y asistirá al acto de apertura el Secretario de la Corporación que dará fe del mismo.

ESTUDIO DE LAS PROPOSICIONES

ARTICULO 38.º: Terminado el acto de apertura de plicas, el expediente pasará a estudio de los Servicios Técnicos Municipales. A la vista del informe emitido, las Comisiones de Urbanismo y Obras, Hacienda conjuntamente, presentarán el oportuno dictamen. Podrán valerse de técnicos asesores a tal fin.

RESOLUCION DEL CONCURSO

ARTICULO 39.º: La adjudicación la efectuará en su caso, el Pleno Municipal según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Corporación Municipal declara desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones se ajustare al presente pliego, y los licitadores no tendrán derecho a reclamación alguna.

Si la adjudicación se efectuase a favor de dos o más concurrentes, que se hubieran concertado para ello, quedará supeditada a la formalización, previa de la obtención solidaria de aquellos respecto a la Corporación en la forma que señala el párrafo 2.º del Artículo 7 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si la adjudicación se confiriese a favor de persona natural o jurídica en concepto de gestor de sociedad anónima a constituir, deberá acreditar la formalización o inscripción en el Registro Mercantil en el plazo máximo de 90 días a partir de la adjudicación que quedará sin efecto en caso de incumplimiento de este requisito. El gestor deberá presentar en su plica el proyecto de Estatutos de futura Sociedad y referencias bancarias que garanticen su solvencia económica en orden a poder desembolsar el capital social y cumplir los requisitos consignados en este pliego.

GARANTIA DEFINITIVA

ARTICULO 40.º: La garantía definitiva será de 288.924 pesetas.

FORMALIZACION DEL CONTRATO

ARTICULO 41.º: El contrato se formalizará a tenor de lo dispuesto en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de contratación últimamente citado.

ARTICULO 42.º: El importe de los gastos por inserción de anuncio en los periódicos oficiales así como los de formalización del contrato e impuestos de toda clase inherentes a éste, serán de cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 43.º: En todo lo no previsto en este Pliego de condiciones, regirá lo dispuesto en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Régimen Local, Real Decreto

3046/1977 de 6 de octubre y, en su defecto las disposiciones relativas a contratación estatal y demás de aplicación.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... Documento Nacional de Identidad....., con domicilio en....., calle.....n.º..... en nombre propio (o en representación de)....., hace constar:

1.º: Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento para la construcción y explotación de un Bar-Restaurante mediante concesión administrativa, en el Parque Municipal "El Soto" de la ciudad de Avila,

2.º: Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación C.L.

3.º: Adjunta documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional de..... pesetas.

4.º: Acompaña los documentos exigidos en el artículo 36.º del pliego de condiciones.

5.º: Se compromete a realizar las obras contenidas en el proyecto base de la concesión conforme se especifica en el artículo 7 del Pliego de Condiciones, y a prestar el servicio de las condiciones económicas del resumen financiero que también se indica en el mismo artículo.

6.º: Acepta íntegramente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven de su aplicación como concursantes y como adjudicatario, si lo fuere.

(Fecha y firma de licitador)

Avila, marzo de 1982

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Don Bruno Salvador Chicharro, solicita autorización para instalar una tienda de comestibles y bebidas en la calle Santa Teresa, núm. 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, 29 de marzo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

Ayuntamiento de San Pascual

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982 por un importe de setecientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPÍTULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: 117.535 pesetas.

2. Impuestos indirectos: 37.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos: 61.500 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 333.761 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: Pesetas 194.400 pesetas.

TOTAL INGRESOS: 744.196 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 371.161 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 360.035 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 9.000 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 4.000 pesetas.

TOTAL GASTOS: 744.196 pesetas.

En San Pascual, a 19 de abril de 1982.

El Alcalde, *Marcos Bartolomé*.
—1.002

PARTICULARES

EDICTO

Término Municipal de Santiago del Tormes

(Aliseda de Tormes)

Habiendo sido autorizado la colocación de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV-10.314, denominado "Santa Margarita", de este término municipal, se hace saber que los citados cebos envenenados serán colocados durante treinta días naturales, a partir del quinto día natural del de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aliseda de Tormes, 2 de abril de 1982.

El titular, *Félix Nieto*.